



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0061-R

Santa Cruz, 08 de septiembre de 2025

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero”.*

Que, el primer inciso del artículo 23 de la LOSNCP manda que *“...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...”;*

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- *“...En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas Medianas Empresas, Agricultura Familiar Campesina y emprendimientos con énfasis en las mujeres emprendedoras en toda su diversidad amparadas en la Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras en el Ecuador, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado en el caso de feria inclusiva, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros...”*

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, dispone: *“...Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado...”.*

Que, el artículo 31 segundo inciso, ibídem, dispone que: *“... los Pliegos contendrán toda la información*



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0061-R

Santa Cruz, 08 de septiembre de 2025

técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales...”.

Que, el primer inciso del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Obligaciones de las Entidades Contratantes, expresamente estipula que: *“...Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento...”.*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula que: *“...Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cual quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes. El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio...”.*

Que, el artículo 6 Delegación del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“...Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación...”.*

Que, el artículo 55 Modelos Obligatorios de Pliegos, ibídem, señala que *“...Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP, y las actuaciones que emita el SERCOP para el efecto, en ejercicio de su potestad normativa. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual...”.*

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea igual o superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”.

Que, el artículo 133, ibídem, señala que: *“... Las entidades contratantes deberán garantizar que para la adquisición de bienes y/o servicios estandarizados que se realicen a través del procedimiento de subasta inversa electrónica, se apliquen condiciones de participación equitativas a todos los oferentes, a fin de que se cuente con mayor participación y por tanto se realicen mayor número de pujas...”.*

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(“...).*



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0061-R

Santa Cruz, 08 de septiembre de 2025

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, el Director del Parque Nacional Galápagos, resuelve en su artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 0000038 de fecha 22 de junio de 2016, por el siguiente texto: a) *“Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento...”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023.

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0534-2025 del 24 de julio de 2025 se legaliza el encargo del puesto de Director del Parque Nacional Galápagos al Ing. Carlos Enrique Ortega Guamanquishpe, encargo que rige a partir del 25 de julio de 2025.

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de fecha 01 de agosto de 2023, se expidió la NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-, publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 136 de 03 de agosto de 2023, cuya vigencia rige a partir del 09 de agosto de 2023.

Que, el 18 de febrero de 2025, el Msc. Rafael Chango Miranda. Responsable de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares (e); el Tlgo. Christian Sevilla Paredes Director de Ecosistemas (e) presentaron el Informe de Necesidad para el **“SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”**.

Que, el 24 de febrero de 2025, el Mgs. Jean Pierre Cadena. Responsable del Subproceso de Erradicación de Especies Invasoras, el Msc. Rafael Chango Miranda, Responsable de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares (e); el Tlgo. Christian Sevilla Paredes Director de Ecosistemas (e) presentaron los Términos de Referencia para el **“SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”**.

Que, el 25 de febrero de 2025, el Tlgo. Walter Salinas, Analista Administrativo emitió la certificación de verificación de producto en catálogo electrónico Nro. 12-2025.

Que, el 20 de agosto de 2025, el Mgs. Jean Pierre Cadena. Responsable del Subproceso de Erradicación de Especies Invasoras, el Msc. Rafael Chango Miranda, Responsable de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares (e); el Tlgo. Christian Sevilla Paredes Director de Ecosistemas (e) el Instrumento de determinación del presupuesto referencial para el **“SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”**.

Que, mediante solicitud de Certificación de Actividad, Recurso y Presupuesto Nro. DE-CREI-2025-034 del 20 de agosto de 2025, suscrita por el Msc. Rafael Chango Miranda. Responsable de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares (e), el Tlgo. Christian Sevilla Paredes Director de Ecosistemas (e), quienes solicitan a la Ab. Lorena Rosero Betancourt- Responsable de Monitoreo y Evaluación PAC (E), e Ing. Carmen Segura Lucas - Responsable (E) de Presupuesto, emitan certificación de actividad, recurso y presupuesto.

Que, el 29 de agosto de 2025, la Responsable (E) de Presupuesto Ing. Carmen Segura Lucas y la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva emitieron la certificación presupuestaria



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0061-R

Santa Cruz, 08 de septiembre de 2025

Nro. 301 por el valor de USD \$340.000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el valor del IVA.

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DE-2025-0691-M de fecha 03 de septiembre de 2025, la Mgs. Paola Silvana Buitrón López Directora de Ecosistemas, Subrogante PNG solicita a la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, autorice el inicio del proceso para el **“SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS”**.

Que, conforme a la modificación del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Número de Norma: 458 Fecha de publicación: 2022-06-20 Tipo publicación: Registro Oficial Suplemento Estado: Reformado Número de publicación: 87 Fecha de última modificación: 2025-08-05 señala en sus:

“...DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. –

PRIMERA. - El Servicio Nacional de Contratación Pública, en ejercicio de su potestad normativa, adecuará los modelos obligatorios de pliegos, normas de funcionamiento, manuales, instructivos y metodologías a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Nota: Disposición sustituida por artículo 2, numeral 184 del Decreto Ejecutivo No. 57, publicado en Registro Oficial Suplemento 87 de 23 de julio del 2025, (tercer suplemento).

“...DISPOSICIONES TRANSITORIAS: (...) CUARTA. - *Los procedimientos de contratación iniciados hasta antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se concluirán aplicando los pliegos y las normas que estuvieron vigentes al momento de su convocatoria...*”.

DÉCIMA SEGUNDA: *Los procesos de contratación que se encuentren en la fase preparatoria o precontractual, continuarán aplicando la normativa con la que iniciaron.*

En el caso de la fase precontractual, cuando una de las reformas fuese en beneficio de los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley, la entidad contratante deberá realizar las actuaciones administrativas que correspondan para aplicar la nueva normativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA:

Deróguese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, una vez que el presente reglamento entre en vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigencia en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Conforme a la LEY ORGÁNICA DE INTEGRIDAD PÚBLICA, publicada el 26 de junio de 2025, en el Registro Oficial - Tercer Suplemento N° 68, señala en las DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera. - *A los procedimientos precontractuales, reclamos presentados y los contratos iniciados antes de la vigencia de esta Ley, se les continuará aplicando la normativa vigente a la fecha de su inicio, presentación o su suscripción según corresponda.*



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0061-R

Santa Cruz, 08 de septiembre de 2025

Tercera. - En el plazo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Presidente de la República dictará el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuarta.- El SERCOP realizará una adecuación y desarrollo del Portal de Contratación Pública y todos los sistemas y plataformas tecnológicas conexas, para que se adecuen a lo previsto en esta Ley, en el término máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación del Reglamento General a la Ley; para tal efecto, podrá priorizar el uso de tecnologías emergentes que permitan integrar y consumir información desde otras instituciones públicas, con el fin de automatizar procesos de prevención, detección y control de hechos que puedan configurar delitos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal, especialmente aquellos relacionados con la eficiencia de la administración pública. Mientras tanto, el SERCOP emitirá las directrices transitorias que fueren necesarias para la normal continuidad de las contrataciones públicas.

Conforme a la **RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2025-0152**, emitida por el Lic. José Julio Neira Hanze **DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**, de fecha 26 de junio de 2025, mediante el cual señala lo siguiente:

“...RESUELVO: EXPEDIR LAS DIRECTRICES TRANSITORIAS PARA LA NORMAL CONTINUIDAD DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS Artículo 1.- Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase precontractual hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando la normativa que se encontraba vigente al momento de su publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SOCE). Artículo 2.- Los procedimientos de contratación que inicien a partir del 27 de junio de 2025, seguirán las siguientes reglas: 1. Los procedimientos de contratación que hayan iniciado su fase preparatoria hasta el 26 de junio de 2025, continuarán aplicando en la fase precontractual la normativa que se encontraba vigente al momento del inicio de la fase preparatoria, siempre y cuando la fase precontractual inicie hasta el 31 de julio de 2025...”.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resolución No. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento precontractual signado con el Nro. **SIE-PNG-2025-00011** para el “**SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS**”, por el valor de USD \$340.000,00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) sin incluir el valor del IVA, con un plazo de 50 días a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con el artículo 129 de su Reglamento General.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, cronograma, especificaciones técnicas y demás documentos habilitantes de la fase preparatoria del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Nro. **SIE-PNG-2025-00011**, cuyo objeto es el “**SERVICIO DE LOGÍSTICA DE HELICÓPTERO PARA CONTROL Y ERRADICACIÓN DE ESPECIES INTRODUCIDAS EN LAS ISLAS GALÁPAGOS**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Técnica, que se encargarán de llevar a cabo el procedimiento precontractual de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. **SIE-PNG-2025-00011**, con las atribuciones establecidas en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0061-R

Santa Cruz, 08 de septiembre de 2025

- Tlgo. Christian Sevilla Paredes Director de Ecosistemas, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica.
- Mgs. Jean Pierre Cadena Murillo, Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies Introducidas, en calidad de titular del área requirente, y;
- Lcdo. Harman David Vivanco Montalvan, Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima, en calidad de profesional afín al objeto de la contratación.

Los miembros de la Comisión Técnica serán los responsables de llevar adelante el referido proceso durante la fase precontractual, por lo que están facultados para realizar aclaraciones, responder preguntas, aperturar las ofertas, solicitar convalidación de errores, calificar las ofertas técnicas-económicas, y elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso, el mismo que incluye la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos para su respectiva resolución.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Técnica responsable de sustanciar el presente proceso, para llevar a cabo el presente proceso precontractual.

Artículo 5. - DISPONER al área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera publique en el portal de compras públicas (www.compraspublicas.gob.ec) la resolución de inicio, los pliegos y demás documentos necesarios, hasta el fin del proceso de contratación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la distribución y comunicación encárguese a la Dirección Administrativa Financiera PNG a través del Subproceso correspondiente.

Segunda. - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera PNG.

Tercera. -La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señor Tecnólogo
Christian Raúl Sevilla Paredes
Director de Ecosistemas PNG

Señor Magíster
Jean Pierre Cadena Murillo
Responsable (E) del Subproceso de Erradicación de Especies Introducidas

Señor Licenciado
Harman David Vivanco Montalvan
Responsable (E) del Subproceso Logística Aérea y Marítima

Señorita Licenciada
Janier Alexandra Bastidas Cadena

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Santa Cruz, Pto. Ayora: Tel: (593 5) 3 706260, (593 5) 2 526189/190 • info@galapagos.gob.ec • Código Postal: 200102 | RUC: 2060002010001 | San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel./Fax.: (593 5) 2 520138/497/476 • Código Postal: 200101 | Isabela, Pto. Villamil: Tel: (593 5) 2 529178/268 • Código Postal: 200103 | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel: (593 5) 2 535 009 • www.ambiente.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Parque Nacional
GALÁPAGOS
Ecuador

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2025-0061-R

Santa Cruz, 08 de septiembre de 2025

Responsable (E) del Subproceso de Compras Públicas

Señora Magíster
Lorena Katherine Sánchez Saritama
Directora (E) de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

jb/mc